



SECCO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIE SETECIENTOS NOVENTA
Y CINCO.

Relativa al cobro de div^{da} de la venta de generos extranje-
ros bien pertenexan a Franzeros expulso, del Comercio
de por mayor, o del menor, assi en Cadix, como en otros
puertos habilitados de las Prouincias de Castilla y Leon,
en la forma y modo q^e contiene, de la qual ve enteros
la Ciudad; Y tambien del auto provehido a continuar
por el Sr. Conde, en diez y nueve del pasado de Mayo:
Y en su conueguencia = Acordo se guarden y cumpla
quanto comprehende la misma Real C^o, de la qual
se pone vn exemplar en el libro de Cartas R.

Al Oñvbre los
regentados de los bienes
de los Franzeros
pulsos

Proveha el Sr. Conde de la Junta de Represen-
tacion en Madrid a cinco de Diz. de la qual se
pavado, comunicada al Sr. Conde por Sr. Pedro de
Valca C^o de Camara; En la qual se manda a la Justicia
de la Real Audiencia q^e en el termino de un mes reconcluyase las
operaciones de regentado y venta de bienes de los Franzeros
expulsos y remision de los frutos de la Ciudad en virtud
y del auto provehido por su Señoria = Acordo se enteros cum-
plimiento de ha R. el Conde y q^e seologue vn exemplar
en el libro de Cartas R.